

COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
CURSO XLIII

MONOGRAFIA

SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS COMISION DE LA VERDAD Y RECONCILIACION IMPLICANCIA EN LA SEGURIDAD HEMISFERICA: CASO PERU

Coronel MARIO HERNAN ANGULO YERVIS
Ejército del Perú



FORT LESLEY J. McNAIR
WASHINGTON, D.C., ABRIL 2004

LA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

**“COMISION DE LA VERDAD Y RECONCILIACION IMPLICANCIA EN LA
SEGURIDAD HEMISFERICA: CASO PERU”**

POR

Coronel MARIO HERNAN ANGULO YERVIS
Ejército del Perú

Monografía presentada al Colegio Interamericano de Defensa
como requisito para la obtención del Diploma aprobatorio del
Curso Superior de Defensa y Seguridad Hemisférica.

FORT LESLEY J. McNAIR
WASHINGTON, DC. ABRIL 2004

Certifico que he revisado este Trabajo de Investigación y lo acepto por encontrarse ajustado a la Normativa y Metodología del CID.

Cap Nav FERNANDO CASANOVA

Asesor Guía

Fecha

NOTA ACLARATORIA

Las opiniones emitidas en el presente trabajo son de la exclusiva responsabilidad del autor y no representan la posición del CID.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Colegio Interamericano de Defensa la publicación de este trabajo como artículo de Lectura Seleccionada o en la revista del Colegio, con la condición de que se incluyan en dicha publicación, la totalidad de notas bibliográficas consideradas en el trabajo de investigación.

Coronel MARIO HERNAN ANGULO YERVIS

Ejército del Perú

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN

INFORME FINAL En virtud de lo dispuesto por las leyes 27806 y 27927, el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación es de carácter público y puede ser consultado por cualquier ciudadano o persona que lo requiera. Se autoriza la reproducción total o parcial de su contenido, siempre y cuando se sea fiel al original y se cite adecuadamente la fuente: Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Lima: CVR, 2003.

INDICE

	Páginas
RESUMEN	2
CAPÍTULO 1 – ANTECEDENTES	4
Prefacio	4
1.1 Derecho Internacional	6
1.2 Comisiones de la Verdad en Latinoamérica	6
1.3 Evolución del sistema interamericano de derechos humanos	8
CAPÍTULO 2 –INFORME FINAL DE LA CVR	9
2.1 Antecedentes Históricos	9
2.2 Los Ejes de la reconciliación-Política de Estado	12
2.3 Responsabilidades directas determinadas por la CVR	12
2.4 Responsabilidades Políticas	17
2.5 Otras Responsabilidades	21
2.6 Secuelas del conflicto armado interno	25
CAPÍTULO 3 –SISTEMA INTERAMERICANO DE DDHH Y SEGURIDAD	
3.1 La Democracia y los Derechos Humanos	28
3.2 Convención Interamericana contra el Terrorismo	28
3.3 Seguridad hemisférica	29
3.4 Comisiones de DDHH y Seguridad de la OEA	29
CAPÍTULO 4 –CONCLUSIONES	30
ANEXOS:	
Anexo 01 Decreto Supremo N° 065-2001- PCM	35
Anexo 02 Convenios	38
BIBLIOGRAFÍA	40

RESUMEN

La presente monografía fue seleccionada de los temas propuestos por la División Académica del Colegio Interamericano de Defensa, en la Directiva 3.7 - Monografías Anexo “A”, la misma que se ajusta a las normas y procedimientos para su elaboración.

El Tema: Seguridad y Derechos Humanos: ¿Si gana Uno, tiene que perder el otro?

De las Observaciones sobre el tema, la investigación del concepto de seguridad hemisférica desde la perspectiva de derechos humanos y libertad civil. ¿Podrá la seguridad nacional ser aumentada sin disminuir la libertad humana y los derechos humanos? ¿La seguridad nacional y el poder nacional son la misma cosa?

En base a los conceptos mencionados en el párrafo anterior, los conocimientos adquiridos en el desarrollo del curso y a los objetivos académicos del Colegio Interamericano de Defensa, en la fase preliminar de la elaboración de la monografía, relacione el tema con los actuales acontecimientos trascendentales sobre derechos humanos que se estaban desarrollando en el Perú, en que los integrantes de la comisión de la verdad y reconciliación al termino de su trabajo de investigación emitirían el Informe Final.

El caso en la actualidad ha tomado una connotación muy especial e importante en nuestro país, por la posible consecuencia y trascendencia en el desarrollo político, económico y social de la nación, particularmente sobre la responsabilidad de las FFAA en la participación durante el conflicto interno.

Teniendo en cuenta la relación con la seguridad nacional y su proyección hemisférica que actualmente postulan nuevos enfoques entorno al concepto de Seguridad, dentro del cual se considera un conjunto de amenazas, desafíos y preocupaciones que tiene que ser analizados con una óptica multidimensional y en la cual promueven la participación de las fuerzas del orden respetando los derechos humanos.

Adecuando el tema a la Comisión de la verdad y Reconciliación caso Perú como instrumento político social en defensa de los DDHH, y la relación a la intervención militar dentro de la Seguridad interna del país, se delimito el tema y el alcance siguiente:

En la última década en el Perú se ha vivido un grave periodo de violencia en el cual se han configurado una serie de situaciones que de alguna medida están vinculadas al tema de los derechos humanos. Este fenómeno a sido analizado extensamente y, en algunos casos se ha cuestionado el accionar del estado en la lucha contra subversiva y por otra parte también se ha documentado extensamente la violación de los mismos por parte de los grupos subversivos, en contra de de la población civil.

El asunto a trascendido hacia los organismos internacionales que velan por la defensa del los derechos humanos e igualmente al interior del país han venido interviniendo Organismos no Gubernamentales y últimamente se creo la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la cual ha emitido su Informe Final.

El estudio se concentrará básicamente en las Conclusiones emitidas en el Informe final de la Comisión de la Verdad, en conceptos del ámbito de la seguridad Nacional, en temas relacionados a los DDHH, consultas y comentarios de corrientes de opinión y en experiencias relacionadas al tema, así como los nuevos conceptos de seguridad y su influencia en el hemisferio.

El trabajo se realizó empleando la metodología de investigación cualitativa y se desarrollo en cuatro Capítulos, el primero introducción, con la presentación de los antecedentes del tema y conceptos, haciendo referencia muy general de la conformación de comisiones de la verdad en el hemisferio, el segundo capitulo se analiza parte de las conclusiones del informe de la CVR que directamente se relacionan con las FFAA y su participación y responsabilidad en la seguridad interna, en el tercer capitulo visualiza los aspectos de seguridad tomando en consideración su relación con los DDHH, y se finaliza con el capitulo cuatro Conclusiones, estableciendo como la mas importante que “Los derechos humanos implican directamente a la Seguridad Hemisférica” por normas jurídicas universales y su cumplimiento no genera controversia a favor ni en contra, ambas se refuerzan y se complementan para preservar la naturaleza humana.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES

PREFACIO DEL INFORME DE LA CVR¹

El presidente del grupo de trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación para la presentación del Informe Final, enmarco el espíritu de su trabajo en el extracto del prefacio siguiente:

La historia del Perú registra más de un trance difícil, penoso, de auténtica postración nacional, dos décadas finales del siglo XX son —es forzoso decirlo sin rodeos— una marca de horror y de deshonra para el Estado y la sociedad peruanos.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha concluido que la cifra probable de víctimas fatales en esas dos décadas supera los 69 mil peruanos muertos o desaparecidos a manos de las organizaciones subversivas o por obra de agentes del Estado.

El informe expone, un doble escándalo: el del asesinato, la desaparición y la tortura masiva, y el de la indolencia, la ineptitud y la indiferencia de quienes pudieron impedir esta catástrofe humanitaria y no lo hicieron.

De cada cuatro víctimas, tres fueron campesinos o campesinas cuya lengua materna era el quechua. Se trata, como saben los peruanos, de un sector de la población históricamente ignorado por el Estado y por la sociedad urbana.

La impunidad es incompatible con la dignidad de toda nación democrática.

Nuestras investigaciones de campo nos obligan a denunciar en términos categóricos la perpetración masiva de crímenes coordinados o previstos por las organizaciones o instituciones que intervinieron directamente en el conflicto.

Por su carácter inherentemente criminal y totalitario, despectivo de todo principio humanitario, el PCP-Sendero Luminoso es una organización que, en cuanto tal, no puede tener cabida en una nación democrática.

Era deber del Estado y sus agentes defender a la población —su fin supremo— con las armas de la ley. Debe quedar claro que el orden que respaldan y reclaman los pueblos democráticos no es el de los campos de concentración, sino aquél que asegura el derecho a la vida y la dignidad de todos.

¹ Extractos mas relevantes del Informe Final de la CVR, Septiembre 2003

En ciertos periodos y lugares, las fuerzas armadas incurrieron en una práctica sistemática o generalizada de violaciones de derechos humanos y que existen fundamentos para señalar la comisión de delitos de lesa humanidad, así como infracciones al derecho internacional humanitario.

Durante años, las fuerzas del orden olvidaron que ese orden tiene como fin supremo a la persona y adoptaron una estrategia de atropello masivo de los derechos de los peruanos, incluyendo el derecho a la vida. Ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas, masacres, violencia sexual contra las mujeres y otros delitos igualmente condenables conforman, un patrón de violaciones de los derechos humanos que el Estado peruano y sus agentes deben reconocer para subsanar.

Quienes pidieron el voto de los ciudadanos del Perú para tener el honor de dirigir nuestro Estado y nuestra democracia; quienes juraron hacer cumplir la Constitución que los peruanos se habían dado a sí mismos en ejercicio de su libertad, optaron con facilidad ceder a las fuerzas armadas esas facultades que la Nación les había dado.

El Perú está en camino, una vez más, de construir una democracia. Lo está por mérito de quienes se atrevieron a no creer en la verdad oficial de un régimen dictatorial; de quienes llamaron a la dictadura, dictadura; a la corrupción, corrupción; al crimen, crimen....

Salomón Lerner Febres

Presidente

Comisión de la Verdad y Reconciliación

1.1 Derecho Internacional

Los Estados miembros del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, tienen la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para hacer efectivos los Derechos Humanos, incluyendo, el recibir protección judicial, que consiste en tener acceso a recursos efectivos que amparen contra actos violatorios de Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha confirmado que si el Estado actúa de modo tal que las violaciones quedan impunes, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Del mismo modo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos (órganos previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente) han declarado contrarias a las disposiciones de dichos tratados a aquellas leyes de amnistía (algunas de auto-amnistía) que, por un lado absuelven a los responsables de las violaciones de Derechos Humanos, y por otro dejan a las víctimas sin la posibilidad de obtener una indemnización o compensación por los daños causados por tales violaciones.

Las Convenciones sobre Tortura y la Convención Americana sobre Desapariciones Forzadas de Personas, establece que son responsables de las violaciones los Estados que las cometan no solamente cuando lo hagan directamente a través de sus agentes, sino también cuando esos actos sean cometidos con su consentimiento o tolerancia. Conforme a esas Convenciones, cuando un Estado no juzgue a los responsables que se encuentren en su jurisdicción, podrá hacerlo cualquier Estado, con base en el concepto de procuración y jurisdicción universal, que ya ha probado su vigencia en varios casos internacionales.

La mayoría de las sociedades latinoamericanas experimentaron en las últimas cuatro décadas permanentes situaciones de violencia y conflictos internos, a causa de graves condiciones de injusticia y desigualdad económica y social

1.2 Comisión de la Verdad en Latinoamérica.

Como referencia de las comisiones de la Verdad en Latinoamérica Argentina, Chile, el Salvador, Bolivia, Brasil, y Paraguay, se establece una breve reseña de su creación.

Argentina

Crea Comisión Nacional para la Desaparición de Personas CONADEP, la cual investigó la desaparición de personas entre 1976 y 1983. La comisión funcionó entre 1983 y 1984. El título de su informe es "Nunca Más", el cual fue presentado en 1985.

Chile

Crea Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación, la cual investigó los hechos de violencia política suscitados entre el 11 de Setiembre de 1973 hasta el 11 de marzo de 1990. La comisión funcionó entre 1990 y 1991. El título de su informe es "Informe de la Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación".

El Salvador

Crea la comisión producto de un acuerdo de paz moderado por Naciones Unidas, la cual se denominó Comisión de la Verdad para el Salvador, la cual investigó los hechos de violencia política acontecidos entre enero de 1980 y julio de 1991. La comisión funcionó entre 1992 y 1993. El título de su informe es "De la locura a la Esperanza"

Bolivia

Se conformó una comisión de la verdad no oficial impulsada por organismos, instituciones y las víctimas o los familiares de estas en busca de justicia por las violaciones que derechos inherentes que ocurrieron durante la dictadura militar

Brasil

De igual manera en Brasil la iglesia realiza un trabajo de investigación por iniciativa propia el cual denominaron "Brasil Nunca Más" en el cual dieron a conocer los vejámenes cometidos por las fuerzas armadas de ese país, argumentado por el proceso de violencia política que se vivía.

Paraguay

Crea la Comisión Nacional de la Verdad, y Reconciliación, la cual investigó los hechos de violencia política suscitados entre el 11 de Setiembre de 1973 hasta el 11 de marzo de 1990.

La comisión funcionó entre 1990 y 1991. El título de su informe es “Informe de la Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación”.

Las Comisiones de la Verdad en América Latina muestran diferentes procesos de organización, desarrollo, y aportación democrática, siendo difícil establecer un modelo base de comisión de la verdad, así como por su clasificación y el contexto en el que se desarrolla también se hace difícil establecer atribuciones.

1.3 Evolución del sistema interamericano de derechos humanos

En abril de 1948, la OEA aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá, Colombia, el primer documento internacional de derechos humanos de carácter general. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), fue creada en 1959, reuniéndose por primera vez en 1960.

En 1961 la CIDH comenzó a realizar visitas in loco para observar la situación general de los derechos humanos en un país, Desde entonces ha realizado 83 visitas a 23 países miembros. Con respecto a sus observaciones de tipo general sobre la situación en un país, la CIDH publica informes especiales, habiendo publicado hasta la fecha 44 de ellos.

Desde 1965 la CIDH fue autorizada expresamente a recibir y procesar denuncias o peticiones sobre casos individuales en los cuales se alegaban violaciones a los derechos humanos. Hasta 1997 ha recibido varias decenas de miles de peticiones, que se han concretado en más de 12,000 casos procesados o en procesamiento.

En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada, a septiembre de 1997, por 25 países: Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. La Convención define los derechos humanos que los Estados ratificantes se comprometen internacionalmente a respetar y dar garantías para que sean respetados.

CAPÍTULO 2

COMISION DE LA VERDAD Y RECONCILIACION- INFORME FINAL: PERU

2.1 Antecedentes Históricos

A consideración de las propuestas de las organizaciones protección a los Derechos Humanos Nacionales e Internacionales que fueron canalizadas por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos representada en ese entonces por la Lic. Sofía Macher, remitió un documento al Presidente de la República, sobre la necesidad de crear una Comisión de la Verdad y reconciliación.

El gobierno transitorio del Dr. Valentín Paniagua Curazao, por Decreto Supremo N° 065-2001- PCM, publicada el 4 de junio del 2001, (Anexo 01) crea la Comisión de la Verdad y Reconciliación. La cual busca impulsar entre los peruanos la reconciliación nacional; basada en el ejercicio de los derechos a: la información (saber que pasó), a la tutela jurídica (sanción a los responsables de las violaciones de Derechos Humanos), a la convivencia pacífica (creando mecanismos estatales de protección y respeto a los derechos inherentes de la persona).

El DS No 065 señala textualmente " Que una Comisión de la Verdad es el medio idóneo tanto para esclarecer los hechos de la violencia terrorista y las graves violaciones a los Derechos Humanos que ocurrieron durante ese periodo como para que estos no se repitan, creando las condiciones necesarias para la reconciliación nacional fundada en la Justicia", estableciendo los siguientes objetivos:

a. Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que desde la sociedad y las instituciones del Estado, que contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú.

b. Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los Derechos Humanos por obra de organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y la situación de las víctimas.

c. Colaborar propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares.

d. Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras.

Además de recomendar reformas institucionales bajo el marco por el cual se asegure que los hechos ocurridos en el país no se repitan jamás.

Miguel Jugo, subdirector de la Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), sostuvo, que se presentaron las mejores condiciones políticas para establecer dicha comisión, considerando que altos mandos militares se manifestaron a favor de esa iniciativa de acuerdo al comunicado de las Fuerzas Armadas que emitieron al respecto.

2.1.1 Fundamentos de la Comisiones de la Verdad.

Las consecuencias de este conflicto interno no han sido suficientemente atendidas por el Estado ni por la sociedad peruana. De allí que resulte necesario, para conocer lo que realmente sucedió y poder determinar las responsabilidades individuales e institucionales, así como comprender las causas y factores que posibilitaron llegar a tal situación.

La creación de una Comisión de la Verdad, se fundamenta en la necesidad de no olvidar ni ocultar el pasado reciente que nos tocó vivir; de dejar para las generaciones futuras una memoria histórica y colectiva que permita conocer lo sucedido y reconstruir sobre bases sólidas la institucionalidad democrática y la plena vigencia de los Derechos Humanos del país.

La consolidación del proceso de pacificación requiere de la conformación de una Comisión de la Verdad, para dejar constancia de los hechos de violencia ocurridos y de las responsabilidades correspondientes, así como identificar las causas de la violencia subversiva y las necesarias acciones que deben tomarse para impedir que ésta vuelva a afectar a la sociedad peruana.

Este proceso de reconstrucción histórica contribuirá al fortalecimiento del Estado de Derecho y sentará las bases para un proceso de reconciliación nacional que atienda las aspiraciones de verdad, justicia y reparación de los familiares de las víctimas, en la cual se pueda construir un país diferente.

Asimismo, el Perú está obligado por múltiples instrumentos de Derecho Internacional que buscan proteger los derechos que la comisión intenta salvaguardar. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad contribuirá a los fines buscados por estos tratados.

El grupo de trabajo creado por Resolución N° 304-200-JUS, luego de catorce sesiones de labor, y en consulta con amplios sectores del Estado y la Sociedad Civil peruana, presento el proyecto que plasma la explotación de criterios para establecer una Comisión de la Verdad, su mandato, objetivos y organización, así como otras medidas comprendidas en el informe y recomendaciones que aquí se señalen.

La consulta nacional efectuada a catorce sectores distintos a nivel nacional comprendió la población que fue directamente afectada por el conflicto interno, como a los ámbitos representativos de la vida nacional, del Estado y la Sociedad.

2.1.2 Objetivos

Un primer objetivo es el esclarecimiento de las violaciones a los Derechos Humanos. Tratando de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, en los planos personales e incluso institucionales, que pudieran existir.

La Comisión de la Verdad de un mecanismo no jurisdiccional, su indagación y eventual juicio de valor, es de carácter éticos y no sustituyen a la actuación de los tribunales de justicia. En tanto que la verdad material es una sola, su aporte será una contribución a la justicia.

Otro objetivo de proponer reparación integral y de dignificación a las víctimas. Mecanismo de seguimiento o supervisión de las recomendaciones que formule la Comisión de la Verdad.

2.1.3 Funciones

Se circunscribe a las investigaciones de las acciones violatorias de los DDHH, que se realizaron básicamente entre mayo de 1980 y diciembre del 2000, por parte del Estado o los Grupos subversivos en el proceso de la violencia política.

La Comisión investigara la desaparición forzada de personas, las torturas, asesinatos y otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas, cuando se trate de actos atribuibles al Estado o sus agentes. Los secuestros, asesinatos, violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas, nativas y otras graves violaciones a los

derechos de las personas cometidas por los grupos terroristas, paramilitares y algunos agentes del estado.

2.2 Los ejes de la reconciliación- Política de Estado

El presidente Alejandro Toledo como política de Estado planteó los ejes de apoyo a la CVR siguientes:

Primero: Que la verdad y la justicia sean el medio más eficaz para alcanzar la reconciliación. "El Perú no renunciará a la verdad".

Segundo: El reencuentro de los peruanos con sus ideales de paz, justicia, bienestar, democracia y desarrollo.

Tercero: La negación de la impunidad, es decir, castigar a los que resulten responsables de la violación de los derechos humanos, de acuerdo con la ley y respetando el debido proceso. "Sin justicia no habrá reconciliación".

Cuarto: Identificación de las víctimas. "No cejaremos, respaldando las acciones del Ministerio Público".

Quinto: Paz y desarrollo de las zonas afectadas por la violencia, así como las reparaciones colectivas.

2.3 Responsabilidades directas determinadas por la CVR

La CVR ha constatado que el conflicto armado interno que vivió el Perú entre 1980 y 2000 constituyó el episodio de violencia más intenso, más extenso y más prolongado de toda la historia de la República. Asimismo, que fue un conflicto que reveló brechas y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad peruana.

Estima que la cifra más probable de víctimas fatales de la violencia es de 69,280 personas. Estas cifras superan el número de pérdidas humanas sufridas por el Perú en todas las guerras externas y guerras civiles ocurridas en sus 182 años de vida independiente y que el

conflicto abarcó una proporción mayor del territorio nacional que cualquier otro, provocó enormes pérdidas económicas expresadas en destrucción de infraestructura y deterioro de la capacidad productiva de la población y llegó a involucrar al conjunto de la sociedad.

Existió una notoria relación entre situación de pobreza, exclusión social y probabilidad de ser víctima de violencia. En el departamento andino de Ayacucho, donde ésta se inició, se concentra más del 40 por ciento de muertos y desaparecidos reportados a la CVR y que la población campesina fue la principal víctima de la violencia. De la totalidad de víctimas reportadas, el 79% por ciento vivía en zonas rurales y el 56 por ciento se ocupaba en actividades agropecuarias, lo que pone de manifiesto la gravedad de las desigualdades de índole étnico-cultural que aún prevalecen en el país. Del análisis de los testimonios recibidos resulta que el 75 por ciento de las víctimas fatales del conflicto armado interno tenían el quechua u otras lenguas nativas como idioma materno.

La violencia impactó desigualmente en distintos ámbitos geográficos y en diferentes estratos sociales del país, la tragedia que sufrieron las poblaciones del Perú rural, andino y selvático, quechua y ashánika, campesino, pobre y poco educado, no fue sentida ni asumida como propia por el resto del país.

El conflicto puso de manifiesto las graves limitaciones del Estado en su capacidad de garantizar el orden público y la seguridad, así como los derechos fundamentales de sus ciudadanos dentro de un marco de actuación democrático, con una precaria vigencia del orden constitucional y el Estado de Derecho, los que en momentos de la crisis fueron vulnerados.

2.3.1 Sobre el PCP-Sendero Luminoso

La causa inmediata y fundamental del desencadenamiento del conflicto armado interno fue la decisión del PCP-SL de iniciar la "lucha armada" contra el Estado Peruano, fue el principal perpetrador de crímenes y violaciones de los derechos humanos. Fue responsable del 54 por ciento de las víctimas fatales reportadas a la CVR. Esta cuota tan alta de responsabilidad del PCP-SL es un caso excepcional entre los grupos subversivos de América Latina.

El PCP-SL desplegó extrema violencia e inusitada crueldad que comprendieron la tortura y la sevicia como formas de castigar o sentar ejemplos intimidatorios en la población que buscaban controlar y la ideología que sustentó su proyecto fue de carácter fundamentalista,

centrada en una rígida preconcepción del devenir histórico, encerrada en una visión únicamente estratégica de la acción política y por tanto reñida con todo valor humanitario. Desdeñaba el valor de la vida y negaba los derechos humanos, en su acción subversiva se constata una trágica ceguera: ve clases, no individuos.

El PCP-SL se aprovechó del sistema educativo como principal cabecera de playa y que a través de ellas logró expandir su prédica y captar núcleos minoritarios de jóvenes de uno y otro sexo en diferentes partes del país.

SL secundó las tesis maoístas y convirtió a las zonas rurales en el escenario principal del conflicto. Sin embargo, no tomó en cuenta las necesidades y aspiraciones económicas del campesinado, ni sus organizaciones propias ni sus especificidades culturales, y convirtió, más bien, a los campesinos en masa que debía someterse a la voluntad del partido.

La concepción ideológica del PCP-SL implicaba la destrucción del "viejo Estado" desde sus cimientos, ello los llevó al asesinato de autoridades, especialmente locales: alcaldes, gobernadores, tenientes gobernadores, jueces de paz y otros.

La generalidad y sistematicidad de estas prácticas, señala que miembros del PCP-SL, y en especial su dirección nacional y su denominada jefatura, tienen directa responsabilidad por la comisión de crímenes de lesa humanidad en el marco de ataques armados contra la población civil, cometidos a gran escala o bien como parte de una estrategia general o planes específicos. Estas conductas constituyen, a juicio de la CVR, graves infracciones a los Convenios de Ginebra.

2.3.2 Sobre el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA)

En 1984, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) inició a su vez una lucha armada contra el Estado y es responsable del 1.5% de las víctimas fatales que fueron reportadas a la CVR. A diferencia de SL y en forma similar a otras organizaciones armadas latinoamericanas con quienes mantuvo vínculos, el MRTA reivindicaba sus acciones y sus miembros usaban distintivos para diferenciarse de la población civil, se abstuvo de atacar a la población inerte y en algunas coyunturas dio muestras de estar abierto a negociaciones de paz. Sin embargo, el MRTA incurrió también en acciones criminales, a la toma de rehenes y a la

práctica sistemática del secuestro, crímenes que violan no sólo la libertad de las personas sino el derecho internacional humanitario que el MRTA afirmaba respetar y en la década de 1990, participó en la frustrada toma del Congreso y captura de la residencia del embajador japonés en diciembre de 1996.

2.3.3 La responsabilidad de los gobiernos y de los poderes y aparatos del Estado

Fernando Belaúnde Terry y Alan García Pérez ganaron la presidencia en elecciones libres y directas por los ciudadanos. También lo hizo Alberto Fujimori en 1990. Sin embargo, a partir del golpe de Estado del 5 de abril de 1992, Fujimori se convirtió en un gobernante autoritario, que buscó permanecer en el poder.

La democracia respetó la separación de poderes y la libertad de expresión, celebró tres elecciones presidenciales y parlamentarias, cuatro elecciones municipales nacionales y elecciones regionales en 1989. Ninguna de ellas fue cuestionada.

Sin embargo, tanto el gobierno del presidente Belaúnde como el del presidente García erraron al no aplicar una estrategia integral, vale decir social, política, económica, militar, psicosocial, de inteligencia y de movilización del conjunto de la población para hacer frente de un modo eficaz y dentro de sus propios marcos democráticos a la subversión armada y al terrorismo.

2.3.4 Actuación de las fuerzas policiales.

La formación contra subversiva recibida hasta entonces por las fuerzas del orden había tenido como referente a movimientos guerrilleros según el modelo castrista. Esta fue una razón principal de su dificultad para enfrentar a un enemigo vesánico, que se confundía entre la población civil.

Con la participación de las FFAA en la lucha contrasubversiva y la implantación de los Comandos Político-Militares (CPM) en las zonas declaradas en estado de emergencia, se impuso la subordinación policial a las FFAA, quedando sujeta a las funciones establecidas por los jefes militares. En este contexto y a medida que la ofensiva militar avanzó, agentes de los tres institutos policiales que actuaron en las zonas de emergencia incurrieron en graves violaciones a los derechos humanos.

Miembros de la policía utilizaron prácticas autoritarias y represivas. La tortura en interrogatorios y las detenciones indebidas que habían sido frecuentes en el trato con la delincuencia común, adquirieron un carácter masivo durante la acción contrasubversiva. La CVR ha constatado que las violaciones más graves a los derechos humanos por parte de agentes militares fueron: las ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Existen indicios que vinculan individualmente a efectivos de las fuerzas, en el caso de las zonas cocaleras, como corrupto vinculado al narcotráfico.

A partir del golpe del 5 de abril de 1992, la PNP fue sometida a los planes del SIN y subordinada al poder militar, con un recorte significativo de sus facultades, una distorsión de sus funciones institucionales y una cúpula involucrada en la red de corrupción del régimen, manejada por Vladimiro Montesinos.

2.3.5 La actuación de las Fuerzas Armadas.

Las FFAA del Perú, por DS expedido el 29 de diciembre de 1982, y de acuerdo al art 137 de la constitución de la republica asume el control del orden interno, en la lucha contra subversiva.

Las FFAA aplicaron una estrategia que en un primer periodo fue de represión indiscriminada contra la población considerada sospechosa de pertenecer a PCP-SL. En un segundo período, esa estrategia se hizo más selectiva, aunque continuó posibilitando numerosas violaciones de derechos humanos, en ciertos lugares y momentos del conflicto la actuación de miembros de las FFAA no sólo involucró algunos excesos individuales de oficiales o personal de tropa, sino también prácticas generalizadas y/o sistemáticas de violaciones de los derechos humanos.

El Poder Judicial debe establecer el grado exacto de responsabilidad penal de quienes ejercieron los CPM, ya sea por haber ordenado, incitado, facilitado o encubierto estos hechos.

Las violaciones más graves a los derechos humanos por parte de agentes militares fueron: ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas, torturas, tratos crueles,

inhumanos o degradantes. Entre estos, la CVR condena particularmente la práctica extendida de violencia sexual contra la mujer.

Al momento de su intervención en la lucha contra la subversión, las FFAA tenían preparación y equipamiento para enfrentar un eventual conflicto convencional (conflicto externo). Durante los primeros años de su intervención (1983-85), carecieron de adecuado trabajo de inteligencia sobre la organización, el perfil de los militantes y la estrategia del PCP-SL. Por decisión de la autoridad civil, su objetivo fue terminar rápidamente el conflicto, sin tomar en cuenta el costo en vidas humanas. Se plantearon recuperar el dominio territorial, suponiendo que la población se dividía entre poblados leales al Estado peruano y poblados subversivos o zonas rojas.

Aunque la intervención militar golpeó duramente la organización y la capacidad operativa de PCP-SL, produjo también una secuela de violaciones masivas de los derechos humanos. La represión indiscriminada en las zonas rurales postergó la ruptura entre PCP-SL y los sectores más pobres del campesinado, y no evitó la expansión de las acciones armadas a otras zonas del país.

En Agosto de 1989, las FFAA aprobaron la sistematización de una estrategia contrasubversiva. La nueva estrategia distinguía en los teatros de operaciones poblaciones amigas, neutrales y enemigas, y no tenía como objetivo principal el control territorial sino la eliminación de las OPA (Organizaciones Político-Administrativas) o comités populares senderistas; ganar a la población y aislar a la fuerza militar del PCP-SL. La estrategia produjo resultados decisivos, como alentar la reacción del campesinado contra el poder senderista y la masificación de los Comités de Autodefensa, que cambiaron las relaciones entre FFAA y campesinado.

La captura de Abimael Guzmán y la desarticulación del PCP-SL y el MRTA no lograron evitar que la ética, el prestigio e incluso el bienestar y la eficiencia de las FFAA quedaran seriamente mellados por una cúpula que unió su suerte al gobierno dictatorial.

Las FFAA fueron capaces de extraer lecciones durante el proceso de violencia, las que le permitieron afinar su estrategia de manera que ésta fuera más eficaz y menos propensa a la violación masiva de derechos humanos. Este aprendizaje, junto con la proliferación de los

Comités de Autodefensa, la inteligencia operativa policial, y el respaldo de la ciudadanía, permite explicar la derrota del PCP-SL.

2.3.6 Sobre la actuación de los Comités de Autodefensa

Sectores del campesinado más pobre, aquellos que según los cálculos del PCP-SL debían haber sido sus aliados principales, se levantaron contra un proyecto que no compartían y se les imponía por la fuerza. En algunos casos de modo espontáneo, en otros por iniciativa de las FFAA, los productores agrarios del valle del río Apurímac formaron los primeros Comités de Autodefensa (CADs), que posteriormente se multiplicaron, propinándole su primera derrota estratégica al PC-SL en las áreas rurales. Los CADs fueron un factor muy importante en el desenlace del conflicto armado interno.

2.4 Responsabilidades Políticas

La CVR hace la diferencia entre los años que van entre 1980 y 1992, tramo que transcurrió bajo regímenes civiles electos democráticamente, del tramo final de nuestro mandato, que va de 1992 al año 2000 - donde un gobierno que nació de un golpe de estado, organizó, un régimen autoritario que quiso prorrogarse como dictadura. Ese cambio de régimen tiene una incidencia directa sobre las responsabilidades de las máximas autoridades del Estado en torno a las violaciones a los derechos humanos, pues la centralización del poder incide en la relación más directa en principio entre el Presidente de la República y los grupos que operan encubiertos por el poder para perpetrar esas violaciones.

La CVR considera que por la creciente violencia del PCP-SL, era inevitable que el Estado haga uso de las fuerzas armadas para hacerle frente y recurriera a declarar zonas en estados de emergencia, que es una posibilidad considerada en la Constitución.

La actuación de los Gobiernos estaba condicionada tanto en su debilidad como en su improvisación, por las fallas profundas del Estado:

- a. Insuficiente cobertura territorial y densidad institucional.
- b. Falta de preparación para enfrentar un conflicto de esas características.
- c. Desconfianza que le provocaban significativos sectores de sus propios ciudadanos

d. Creciente incapacidad para someterse a los marcos constitucionales y legales de los que acababa de dotarse el país a través de la Constitución de 1979.

Los gobiernos civiles electos incurrieron en la más grave responsabilidad al desatender las denuncias de violaciones de derechos humanos o, en muchos casos, al garantizar la impunidad para los responsables de las mismas, colocaba los militares y policías que actuaban en provincias declaradas en estado de emergencia bajo la competencia de la justicia militar.

La CVR considera que la abdicación de la autoridad democrática culminó con la legislación antisubversiva aprobada después del golpe de abril de 1992. De acuerdo a ella, los jefes de los CPM no sólo coordinaban y supervisaban sino "conducían" las acciones en los campos no-militares, la nueva legislación incluía además penas y procedimientos que violaban las garantías del debido proceso, así como la Constitución y tratados internacionales de los cuales el Perú era firmante: penas mínimas desproporcionadas, nuevas figuras legales como terrorismo agravado y traición a la patria, tribunales y jueces sin rostro, entre otros.

2.4.1 El gobierno de Acción Popular

El gobierno del presidente Fernando Belaúnde Terry preservó el sistema democrático, las elecciones locales y generales y la libertad de prensa, en el contexto de una difícil transición a un régimen democrático en medio del conflicto.

El partido Acción Popular tuvo que enfrentar la subversión un escenario difícil por la complejidad del Estado sobredimensionado legado por el gobierno militar, por la debilidad de un sistema de partidos sin vida democrática significativa, por relaciones cívico-militares marcadas por la distancia y la desconfianza y por la existencia de una izquierda de gran tamaño y radicalidad.

El gobierno enfrentó al PCP-SL con las fuerzas policiales y con medidas de excepción que se prorrogaron ininterrumpidamente. Las limitaciones de las fuerzas policiales, divididas en tres instituciones sin coordinación entre ellas, desprovistas de equipamiento básico y sin el respaldo de una política contrasubversiva coherente generaron, el rechazo de la población hacia el gobierno.

La CVR ha establecido que los comandos político-militares y la intervención de las FFAA se realizaron sin tomar las previsiones indispensables por parte de la autoridad civil

para salvaguardar los derechos fundamentales de la población, permitiéndose en consecuencia numerosas violaciones de los derechos humanos de manera sistemática y/o generalizada.

El gobierno de Acción Popular toleró estas violaciones de derechos humanos, haciendo caso omiso de las numerosas denuncias por diversas fuentes gubernamentales y de la sociedad civil. Tal es el caso de matanzas como las de Putis, Pucayacu, Cabitos, entre las más notorias, que fueron sustentadas por la intención y la expectativa de acabar con la subversión en el corto plazo. Dicha política fue ratificada por la Ley 24150 promulgada en 1985.

2.4.2 El gobierno del Partido Aprista Peruano

Al asumir el doctor Alan García Pérez el gobierno en julio de 1985, impulsó una serie de políticas sociales para reorientar la estrategia contrasubversiva en marcha. El objetivo explícito fue derrotar a la subversión mediante políticas de desarrollo dirigidas a los campesinos y a las regiones más pobres.

La política de respeto a los derechos humanos y de denuncia de las violaciones de los mismos se expresó, por ejemplo, en las sanciones aplicadas a los jefes militares responsables de la matanza de Accomarca (agosto 1985). Creó, asimismo, una Comisión de Paz y llevó adelante iniciativas en el campo de la unificación policial y la creación del Ministerio de Defensa.

La "masacre de los penales" ocurridas los días 18 y 19 de junio de 1986 en los centros penitenciarios de Lurigancho y El Frontón marcó un punto de quiebre en el esfuerzo del gobierno del APRA por imponer desde el poder civil un nuevo esquema de respeto de los derechos humanos por las fuerzas del orden.

La comisión investigadora conformada en el Senado de la República, presidida por el parlamentario del PAP Carlos Enrique Melgar, dictaminó que la matanza de Cayara no había incurrido en violaciones de los DDHH, mientras que la minoría de dicha comisión y un fiscal aseguraban lo contrario.

2.4.3 Los gobiernos de Alberto Fujimori

El desprestigio de los partidos y la pérdida de confianza en las organizaciones políticas facilitaron el triunfo de un independiente, el ingeniero Alberto Fujimori, ex-Rector de la Universidad Nacional Agraria. Convocó a operadores de inteligencia militar; el más conocido:

Vladimiro Montesinos. Con su apoyo, el nuevo régimen comenzó a fortalecer el Servicio de Inteligencia Nacional y se aseguró la lealtad de las cúpulas militares para convertirlas en pilares de su gestión.

El golpe de estado del 5 de abril de 1992 significó el colapso del Estado de Derecho y mostró además la debilidad del sistema de partidos. En medio de la ofensiva urbana del PCP-SL, sectores importantes de todos los estratos sociales, se mostraron dispuestos a trocar democracia por seguridad y a tolerar las violaciones a los DDHH como el costo necesario para terminar con la subversión.

A partir de 1992 la nueva estrategia contra-subversiva puso énfasis en la eliminación selectiva de las organizaciones político-administrativas (OPA) de los grupos subversivos. La CVR posee indicios razonables para afirmar que el presidente Alberto Fujimori, su asesor Vladimiro Montesinos y altos funcionarios del SIN tienen responsabilidad penal .

En diciembre de 1996 un comando del MRTA secuestró centenares de civiles que asistían a una recepción en la residencia del embajador japonés, el presidente puso en práctica el derecho del Estado para rescatar a los rehenes, las investigaciones de la CVR establece que se habrían producido ejecuciones extrajudiciales, injustificadas por tratarse de personas rendidas.

2.4.4 Los partidos de Izquierda

Los partidos de izquierda formularon denuncias, por cierto necesaria, de las violaciones a los derechos humanos cometidos por el Estado. Sin embargo, no dio el mismo tratamiento a aquellas cometidas por los grupos subversivos.

En el plano político, el sectarismo y la ineficacia de los partidos y de los independientes que conformaban IU, así como la dificultad para poner los intereses del país por encima de los grupos o personalidades que la integraban, impidió que ella fuera más allá de su carácter de alianza electoral, para convertirse en frente programático que representara y ofreciera una alternativa de transformación pacífica y democrática a sus militantes y al país.

2.5 Otras responsabilidades

2.5.1 El poder legislativo

Durante toda la década de 1980 el Congreso funcionó con mayorías gobiernistas. A través de esas mayorías, los gobiernos inhibieron o debilitaron las capacidades de fiscalización

y de formulación legal. El Congreso no efectuó ninguna investigación sobre las violaciones a los derechos humanos que tanto el PCP-SL como las fuerzas del orden iban acumulando impunemente.

A partir de 1985 funcionaron comisiones investigadoras sobre casos de gran impacto en la opinión pública, las que generaron corrientes importantes de opinión en contra de las violaciones a los derechos humanos.

En materia de control parlamentario, el Congreso de 1990-92 intervino en situaciones de violaciones de derechos humanos en el conflicto armado interno. Sin embargo, el golpe de abril de 1992 que cerró el Parlamento con la anuencia de un sector mayoritario de la opinión pública, mostró que ese fue un esfuerzo tardío e insuficiente para controlar a los poderes fácticos y corrientes autoritarias del país.

Un hito de especial consideración dentro de la participación en el proceso de afirmación de impunidad fue la aprobación de la Ley 26479, Ley General de Amnistía (15.06.95). El Parlamento se convirtió en la práctica en una caja de resonancia de los planteamientos de palacio y del SIN.

2.5.2 El Poder Judicial

El sistema judicial no cumplió con su misión adecuadamente; ni para la condena dentro de la ley de las acciones de los grupos subversivos; ni para la cautela de los derechos de las personas detenidas, ni para poner coto a la impunidad con que actuaban los agentes del Estado que cometían graves violaciones de los derechos humanos. En el primer caso, el poder judicial se ganó la imagen de una ineficiente "coladera" que liberaba a culpables y condenaba a inocentes; en el segundo caso, sus agentes incumplieron el rol de garante de los derechos de los detenidos.

La situación del Perú judicial se agravó por una clara intromisión en la capacidad de autogobierno a partir de ceses masivos de magistrados, nombramientos provisionales y la creación de órganos de gestión ajenos a la estructura del sistema judicial; además de la inoperancia del Tribunal Constitucional.

La dictadura de Alberto Fujimori pretendió legalizar de forma espuria la impunidad a las violaciones de los derechos humanos realizadas por agentes del Estado, logrando que el Congreso Constituyente Democrático aprobase por mayoría dos leyes de amnistía que vulneraban disposiciones constitucionales y tratados internacionales soberanamente ratificados por el Perú.

El Ministerio Público abdicó a la función de controlar el estricto respeto a los derechos humanos que debía observarse en las detenciones y se mostró insensible a los pedidos de los familiares de las víctimas.

2.5.3 Sistema educativo y magisterio

El Estado descuidó desde décadas el tema educativo. Hubo proyectos modernizadores en la década del 60 pero fracasaron. Ni la ley universitaria ni la reforma educativa de 1972 lograron revertir esta tendencia. Tampoco neutralizaron el predominio de pedagogías tradicionales autoritarias.

El PCP-SL fue el que buscó instrumentalizar las instituciones educativas: universidades, colegios secundarios, institutos superiores e incluso academias de postulantes. El sentido común dogmático y la ambigüedad de los grupos radicales frente a la violencia le fueron favorables.

La CVR considera una grave responsabilidad del Estado:

- El descuido de la educación pública en medio de un conflicto que tenía al sistema educativo como importante terreno de disputa ideológica y simbólica.
- El amedrentamiento y/o la estigmatización de comunidades enteras de maestros y estudiantes de universidades públicas, especialmente de provincias.
- El deterioro de la infraestructura de servicios de varias universidades públicas.
- En haber permitido graves violaciones de los derechos humanos de estudiantes y profesores por el hecho de ser tales

2.5.4 Posición de la Iglesia

Las iglesias Católica y evangélicas durante el proceso de la violencia contribuyeron a proteger a la población de las violaciones de derechos humanos.

Institucionalmente, la iglesia católica condenó desde temprano la violencia de los grupos alzados en armas e igualmente las violaciones de los DDHH por parte del Estado. Estas posturas se concretaron en actividades de defensa de los DDHH y denuncias de las violaciones, iniciadas muy temprano en el proceso a través de organizaciones como la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS) y otras.

Las iglesias evangélicas cumplieron también un valioso papel de protección de los derechos humanos, a partir de sus instancias de coordinación nacional.

Algunos conceptos relacionados con la reconciliación establece a la iglesia con el trabajo de la CVR, y define que no es una vuelta al pasado, a una situación de antes, porque no ha pasado nada, sino es el establecimiento de una nueva relación inaugurada por este Dios que asume el pecado de la humanidad en la cruz y abre el camino de la salvación.

El Derecho a La Verdad

La verdad es, además una necesidad antropológica, condición y posibilidad de la realización de la persona humana como individuo y miembro de la sociedad, porque es el re-encuentro del ser humano consigo mismo y con el otro.

Por tanto, no es posible concebir la verdad sin la justicia, porque la justicia no es otra cosa que la veracidad en las relaciones interpersonales y las correspondientes mediaciones sociales. La justicia es la práctica de la verdad

La verdad sin la justicia es mentira, la justicia sin verdad es engaño.

El Deber de la Justicia

El deber de la justicia es una exigencia social de pedagogía y ética. La sociedad necesita colocar límites públicos en el bien y el mal, entre lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer. Una falsa solución sólo tendrá el efecto de una bomba de tiempo y la ulterior deslegitimación de las instituciones públicas, dejando abierta la puerta para la violencia represiva, que a lo largo tendrá la respuesta de una violencia subversiva.

La Reconciliación y El Perdón

Entrar en la dinámica de la reconciliación implica:

Reconocer el propio pecado.

Arrepentirse del daño causado.

2.5.5 Asociaciones Civiles

Asociaciones de la sociedad civil mantuvieron viva la capacidad de indignación ante lo que ocurría y crearon un eficaz movimiento a favor de los derechos humanos que, organizado alrededor de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se convirtió - pese a una permanente satanización en su contra- en un referente ético en el escenario nacional y en un efectivo recurso para que las víctimas pudiesen avanzar en su objetivo de alcanzar la verdad y exigir la justicia.

En los primeros años del conflicto los organismos peruanos defensores de los DD.HH. centraron su crítica fundamentalmente en el Estado, cuyas acciones se enmarcan dentro de un ordenamiento legal que deben respetar, que es además signatario de tratados internacionales y debe, sobre todo, responder por la seguridad de sus ciudadanos.

La Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú (ANFASEP), mantuvieron la tenacidad y valentía en la esperanza de la recuperación de sus seres queridos y en la justicia para los responsables de su desaparición.

2.5.6 Los medios de comunicación

A lo largo del conflicto armado interno los medios de comunicación jugaron un papel muy importante. El trabajo de investigación periodística fue abundante, valiente y en algunos casos, como el de la masacre de La Cantuta (julio 1992), indispensable para encontrar a los responsables de crímenes atroces.

En lo que se refiere a la cobertura y la línea editorial, los medios de comunicación condenaron la violencia subversiva, aunque con matices según las inclinaciones políticas de cada uno, lo que implicaba evaluaciones diferentes de la situación o de los objetivos de las organizaciones subversivas. Sin embargo, los medios no tuvieron la misma posición en cuanto a la investigación y denuncia de las violaciones de DDHH.

2.5.7 Las ONG's

El papel de las ONG'S de derechos humanos y de las demás instituciones sociales que acompañaron a las víctimas y sus familiares en este proceso, fue de proporcionar informaciones y documentación sobre las violaciones investigadas, las que han sido sumamente importante, así como de brindar su apoyo total al proceso de investigación como intermediarios y facilitadores, permitiendo así a los comisionados comprender e interpretar la verdad de los hechos.

2.6 Secuelas del conflicto armado interno

El conflicto armado interno es el más grave de nuestra historia republicana y ha dejado secuelas muy profundas en todos los planos de la vida nacional. La amplitud e intensidad del conflicto acentuaron los graves desequilibrios nacionales; destruyeron el orden democrático; agudizaron la pobreza y profundizaron la desigualdad; agravaron formas de discriminación y exclusión; debilitaron las redes sociales y emocionales y propiciaron una cultura de temor y desconfianza.

El conflicto armado interno intensificó hasta niveles insoportables el miedo y la desconfianza, que a su vez contribuyeron a la paralización productiva del país, fragmentar y atomizar la sociedad.

En numerosas ocasiones, ante la destrucción de redes sociales tradicionales y el asesinato masivo de dirigentes, las mujeres asumieron nuevas responsabilidades y lanzaron al país el reto moral de reconocer la pérdida de miles de sus hijos en masacres y desapariciones.

Las secuelas del conflicto armado interno pesan como una grave hipoteca sobre nuestro futuro y afectan decisivamente nuestra construcción como comunidad nacional de ciudadanos libres e iguales en un país democrático y plural, que avance por el camino del desarrollo y la equidad.

2.6.1 Necesidad de reparar

Enterados los poderes del Estado y los ciudadanos y ciudadanas a quienes va dirigido el informe de las sobrecogedoras dimensiones de lo ocurrido, resulta indispensable, si queremos vivir civilizadamente en paz y en democracia, reparar, en la medida de lo posible, los

gravísimos daños que se han ocasionado, se establecen el inicio de un proceso de resarcimiento y de dignificación de las víctimas.

La reparación tiene profundas implicancias éticas y políticas y es un componente importante del proceso de reconciliación nacional, implica revertir el clima de indiferencia con actos de solidaridad que contribuyan a la superación de enfoques y hábitos discriminatorios, no exentos de racismo. Aplicadas con equidad, las reparaciones deben asimismo generar confianza cívica, restableciendo las relaciones dañadas entre los ciudadanos y el Estado.

2.6.2 El proceso de Reconciliación Nacional

A partir del mandato de propiciar la reconciliación nacional y de sus investigaciones realizadas, la interpreta como un nuevo pacto fundacional entre el Estado y la sociedad peruanos, y entre los miembros de la sociedad.

Se entiende que la reconciliación debe ocurrir en el nivel personal y familiar; en el de las organizaciones de la sociedad y en el replanteamiento de las relaciones entre el Estado y la sociedad en su conjunto.

2.6.3 Los cuestionamientos al informe

Se objeta la metodología usada para calcular el número de víctimas. Se hablo de la CVR como “la comisión de la mentira” para a continuación decir “desafío a los comisionados a que muestren el DNI, la partida de nacimiento o algún documento de que estas personas existieron”.

Se critica que el informe equipare a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional con Sendero Luminoso, sienten que el informe de la CVR no reconoce la labor de las FFAA y PN. Sostienen que hay que comprender que las violaciones de derechos humanos cometidas por las FFAA y la PN fueron fruto del stress de guerra y de su inexperiencia.

Cuestionan los gastos realizados por la CVR (13 millones de dólares) hubiera estado mejor utilizado en otra cosa porque el informe no sirve. Acusando al informe de sesgo ideológico debido a que muchos de sus miembros vienen de una militancia de izquierda, los partidos políticos AP y el APRA rechazan la responsabilidad política que se les atribuye y el fujimorismo la responsabilidad penal que se le imputa.

Se critica el “Programa Integral de Reparaciones” propuesto por la CVR. Se dice que despierta irresponsablemente las ansias de dinero de la población y es irreal y demagógico pues el estado no tiene dinero para afrontarlas, la propuesta de la CVR “afectará los bolsillos de los peruanos sin excepción”.

2.6.4 Los apoyos recibidos

Los diarios El Comercio, Perú 21 y La República y en TV por Canal N, han dado su franco apoyo a la labor de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, buscando presentar a la ciudadanía las conclusiones del Informe y proporcionándoles criterios diversos.

Amplios sectores de la sociedad civil (organismos de derechos humanos, gremios sindicales, ONG, sectores eclesiales, diversas personalidades) también han dado su apoyo a la CVR, primero para contrarrestar la campaña previa en su contra que buscaba deslegitimar su trabajo.

La Conferencia Episcopal Peruana, emitió un comunicado invitando “a toda la Comunidad Nacional a acoger este Informe en un clima de serenidad, de paz y de respeto” señalando que “El Perú quiere conocer la verdad, busca la justicia y anhela la reconciliación”.

CAPITULO 3

SISTEMA INTERAMERICANO DE DDHH Y SEGURIDAD

...compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos.

Apoyamos el fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos².

3.1 La Democracia y los Derechos Humanos

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.

Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio³.

3.2 Convención Interamericana contra el Terrorismo

Las medidas adoptadas por los Estados Parte de conformidad con esta Convención se llevarán a cabo con pleno respeto al estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará en el sentido de que menoscaba otros derechos y obligaciones de los Estados y de las personas conforme al derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los

² Declaración de Québec,

³ Artículo 8 de la Carta Democrática Interamericana

Estados Americanos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados⁴.

3.3 Seguridad hemisférica

El informe “Hacia un Nuevo Sistema de Seguridad Hemisférica⁵, constituyó un aporte importante en el tema de la identificación de las amenazas que la Junta Interamericana de Defensa, desarrolló en el marco de su misión, temas cruciales como la Promoción de la Democracia, de los DD.HH., el Fortalecimiento de la Paz, entre otros.

Los nuevos desafíos a la Seguridad en el Hemisferio “son de naturaleza diversa y tienen un alcance multidimensional”, Declaración de Bridgetown.

En esta Declaración contrae una transformación profunda del tema de la Seguridad Hemisférica, de su alcance. Es la primera vez los Estados toman en cuenta los conceptos de seguridad y defensa, como amenazas multidimensionales a la seguridad de nuestras sociedades como son el terrorismo, la droga y los delitos conexos, la pobreza, exclusión social, violación de los DDHH entre otros.

Para ello es necesario desarrollar un análisis específico de la realidad nacional y/o subregional y de la particular naturaleza de los desafíos existentes en esos niveles, para luego proyectarlo en el contexto del Hemisferio, estableciendo parámetros que permitan distinguir los posibles efectos y las medidas y previsiones que se requerirán y adoptarán, como paso previo antes de presentarse como Amenazas. No obstante ello, se estima que un número muy reducido afectarán al Hemisferio en su conjunto.

3.4 Comisiones de DDHH y de Seguridad de la OEA

En las agendas de trabajo de la Comisión de DDHH, Comisión de Seguridad de la OEA y en la Junta Interamericana de Defensa, no existe el propósito de realizar un trabajo coordinado de Seguridad y de promoción y protección de los DDHH, como prevención a los roles que

⁴ Artículo 15 de la Declaración de derechos Humanos,

⁵ Aprobado por el Consejo de Delegados, de la Junta Interamericana de Defensa, en asamblea 1194 del 06 de septiembre del 2001.

asumirían las Fuerzas Armadas del Hemisferio para hacer frente a los nuevos conceptos de Seguridad.

CAPITULO 4

CONCLUSIONES

El sistema de Seguridad Hemisférica de la OEA cuenta con un marco interamericano sólido para la protección y promoción de los derechos humanos.

La Carta democrática establece la vigencia plena de los derechos humanos como condición necesaria para una democracia. La reciente Declaración de Seguridad igualmente deja en claro que no es posible combatir las amenazas, sean tradicionales o nuevas, sin respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

En base a la naturaleza del desarrollo y el alcance multidimensional de seguridad como pilares del bienestar general, en la visión de futuro de la seguridad hemisférica, se establece que la Comisión de la Verdad y Reconciliación, es un instrumento eficaz y valioso que cuentan los Estados para el esclarecimiento de la verdad sobre hechos de violencia ocurridos en un conflicto interno.

La CVR en el Perú, es un mecanismo no jurisdiccional, su indagación y eventual juicio de valor, serán éticos y no sustituyen a la actuación de los tribunales de justicia. En tanto que la verdad material es una sola, su aporte es una contribución a la justicia y con la participación de la sociedad en general, de los organismos estatales y del apoyo internacional, se consolida como un instrumento de mucho valor para el restablecimiento de la integración de la sociedad peruana y para el desarrollo consolidado como nación, en seguridad.

Del informe final de la CVR se establece las conclusiones siguientes:

La subversión en el Perú se desarrolló durante tres gobiernos democráticos, logro infiltrarse en la mayor parte de la estructura política y social del país, sobrepasando la capacidad de respuesta de la seguridad interna proporcionada por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional, ambos grupos subversivos Sendero Luminoso y el Túpac Amaru (MRTA) realizaron acciones violentas (genocidios, ejecuciones extrajudiciales, secuestros, amenazas etc.) contra la población indefensa, sin respeto alguno de los derechos fundamentales de las personas, causaron daños materiales incalculables mediante atentados explosivos contra instalaciones públicas y la propiedad privada, su objetivo era tomar del poder mediante la lucha armada e implantar un nuevo estado, llegando a inmovilizar el aparato productivo y causar el pánico

colectivo en la sociedad, por lo que inevitable para el Estado utilizar sus FFAA para hacer frente a la amenaza subversiva.

1. El Congreso aprobó la Ley 24150 que establecía las normas a cumplir en el estado de excepción por los que las FFAA asumían el control del orden interno, en todo o parte del territorio para enfrentar la amenaza subversiva que desafiaban el orden constitucional de la República y vulneraban los derechos fundamentales de los ciudadanos. Los aproximadamente 200,000 efectivos que participaron en el conflicto interno y que hoy están formando parte reserva operativa de la nación y se encuentra dentro de la sociedad civil, son los primeros convencidos que su participación fue hecha en defensa de los derechos humanos de los 22 millones de peruanos que hoy pueden gozar de la libertad democrática que vive el país.

Es fundamental recalcar que las FFAA y Policía nacional se hicieron cargo del combate a la subversión a partir de instrumentos legales aprobados por gobiernos civiles y dentro del marco de una legislación antiterrorista promulgada por un Congreso elegido democráticamente

2. Los Jefes de Estado como Comandantes Supremos de la FFAA, fueron los directos responsables de la conducción de la lucha contrasubversiva, que fueron respaldados por el Ejecutivo y el poder político de cada periodo.
3. De las Fuerzas Armadas, el Ejército en particular fue misionado en la ejecución de la mayor parte de las operaciones contrasubversivas, que cubre el periodo el informe de la comisión de la verdad, lo que implicó la participación de casi el 100% de sus integrantes que obtuvieron experiencia de combate en operaciones contra subversivas, y es por eso que miembros de las fuerzas armadas aprecian exagerada la forma como en el informe de la CVR involucra y sindic a las Fuerzas Armadas del Perú como que sistemáticamente violaron los derechos humanos.
4. No se descarta la existencia de grupos o agentes operativos del estado y de casos aislados de miembros de las fuerzas armadas que excediéndose en el cumplimiento de sus funciones y por actos provocativos violaron los derechos humanos, los mismos que deben ser investigados y sancionados de acuerdo a ley, teniendo en consideración que la intervención de las patrullas del ejército se realizan en cumplimiento de ordenes de

operaciones y al finalizar la misma el jefe de patrulla presenta por escrito el parte de fin de patrulla, donde indica los por menores de su intervención, documento que es de conocimiento del superior que emite la orden.

5. El poder político representado por el Congreso de la Republica ante situaciones de presuntas violaciones de los derechos humanos, de acuerdo a su facultades y procedimientos recepcionaron denuncias diversas y establecieron comisiones investigatorias como la de Uchurajay en la que unos de sus miembros fue el reconocido escritor Mario Vargas Llosa y de Cayara que tuvo como miembro al Dr Enrique Melgar, concluyeron la no existencia de violaciones de DDHH por parte de la fuerza del orden, las cuales fueron respaldadas por el poder político y aceptados los informes final por el Congreso. Lo que resulta poco ético y serio que nuevamente la CVR considere casos de DDHH vistos y resueltos anteriormente por el congreso de la republica.
6. En el caso peruano se establece la reparación y reconciliación, con la finalidad de reparar económicamente a los afectados o sus familiares y de reconciliar socialmente la nación, para asegurar su desarrollo en armonía. Aspecto que resulta difícil de medir su efectividad, ya que la situación económica del país no cubrirá la perspectiva individual de los afectados, y la Reconciliación desde el punto de vista de nuestra creencia religiosa, esta dado por el perdón, que es un acto espiritual, individual, sincero de nuestra conciencia y aceptarse mutuamente otra vez. Aun más cuando se habla de refundar una nación, sobre todo la nuestra que como sociedad tiene una historia de hechos gloriosos desde su creación.

La reconciliación se establecerá cuando el estado y la sociedad en general refuercen los sentimientos de Nación y sus integrantes unan esfuerzos para mejorar el nivel de vida y el estado facilite a la población en general el acceso a las atenciones básicas de educación, salud, vivienda y otras, en un ambiente que ofrezca seguridad, libertad, democracia y desarrollo. Así como los dirigentes de la cúpula subversiva cumplan con su condena y se rindan los remanentes de sus organizaciones que aun siguen amenazando en algunos sectores del país.

7. Los DDHH como normas jurídicas universales obliga a todos los estados miembros su estricto cumplimiento y la promoción de los mismos especialmente el derecho a la vida de toda persona, sobre toda condición de violencia o acto que afecte su existencia.
8. En atención a estos mandatos universales, el Perú fue aprendiendo y modificando sus estrategias y acciones en las fuerzas armadas, estableciendo normas en todos los niveles para la promover y proteger los DDHH. La aplicación de estos conceptos no afectó la seguridad de la nación, por lo contrario a los miembros de las FFAA reforzaron el concepto de respeto al adversario y tomando conciencia de la dimensión de la lucha que estaba participando.

La mayoría de los países han empleado sus fuerzas armadas para combatir los conflictos internos de las diversas índoles y particularidades de violencia que amenazaron las estructuras políticas, sociales y económicas, y su intervención fue respaldada por el poder político en defensa de los derechos humanos de la sociedad, es por este motivo que se afirma que los primeros defensores de los derechos humanos en el hemisferio fueron los miembros de las FFAA de cada país.

El sistema interamericano de defensa a través de la JID, de la comisión de seguridad, y de la comisión de derechos humanos debe promover en forma coordinada la defensa de los derechos humanos en toda participación de las fuerzas armadas para hacer frente a las nuevas amenazas, desafíos y preocupaciones en el hemisferio.

“Los derechos humanos implican directamente a la Seguridad” por normas jurídicas universales y su cumplimiento no genera controversia a favor ni en contra, ambas se refuerzan y se complementan para preservar la naturaleza humana.

DEFINICIONES

Defensa Hemisférica

Tiene un carácter de instrumental, y esta dada por el conjunto de medios y acciones destinados a alcanzar las condiciones de Seguridad Hemisférica, cuando estos se ven amenazados por presiones de poder dominantes

Desafíos

Constituyen obstáculos de cualquier tipo, naturaleza o categoría, que motivados o no por voluntad propia, pueden ser de origen interno o externo y de magnitud e intensidad variada, que en determinado momento pueden dificultar la materialización de objetivos, aspiraciones, intereses y valores de un país, región o al Hemisferio como un todo.

Seguridad Hemisférica

Condición de paz y tranquilidad que permite a los pueblos del hemisferio, el normal desarrollo y la prosperidad, libres de presiones y/o amenazas que les puedan impedir el logro de sus intereses y objetivos comunes.

Seguridad Nacional

Es la condición alcanzada por un país como consecuencia del desarrollo armónico de su Poder Nacional, y de haber adoptado previsiones y acciones tendientes a atenuar o eliminar sus vulnerabilidades y desafíos, de manera de asegurar el logro de los Objetivos Nacionales. Esta tiene un basamento ético, por cuanto emplea métodos y medios moralmente lícitos en la consecución del supuesto orden del todo y de todos, lo que constituye el Bien Común.

Sistema de Seguridad Hemisférica

Conjunto de Estados, Instituciones, instrumentos jurídicos y normas del hemisferio americano, establecidas para hacer frente a determinados tipos de interferencias, presiones o amenazas que les son comunes o que afectan a parte o al todo en su conjunto.

ANEXOS

ANEXO 01- DECRETO SUPREMO N° 065-2001-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VISTO:

El proyecto de creación de la Comisión de la Verdad presentado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional creado mediante Resolución Suprema N° 314-2000-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Constitución establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; Que, es deber de la sociedad y del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como expresión de la supremacía de la persona humana, fin y objeto de todo el sistema democrático; Que, es deber del Estado promover y garantizar la convivencia pacífica entre todos los miembros de la sociedad; Que, en mayo de 1980 organizaciones terroristas desencadenaron la violencia contra la humanidad y miles de peruanos resultaron víctimas de la violación de sus derechos más elementales tanto por obra de dichas organizaciones terroristas como por la de algunos agentes del Estado con un trágico saldo de crímenes, de desaparecidos y de otros graves hechos que no fueron esclarecidos; Que, el doloroso proceso de violencia vivido por el país en las dos últimas décadas debe ser esclarecido plenamente, no debe quedar en el olvido y que el Estado debe garantizar el derecho de la sociedad a la verdad; Que, un Estado y sociedad democráticos deben enfrentar el pasado con firmeza y sin ánimo de venganza, esclareciendo todos los hechos reñidos con las libertades y postulados democráticos; De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Crease la Comisión de la Verdad encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos. La Comisión de la Verdad propenderá a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional.

Artículo 2°.- La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

- a) Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú;
- b) Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los derechos humanos por obra de las organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades;

- c) Elaborar propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares;
- d) Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas legislativas, políticas o administrativas; y,
- e) Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.

Artículo 3°.- La Comisión de la Verdad enfocará su trabajo sobre los siguientes hechos, siempre y cuando sean imputables a las organizaciones terroristas, a los agentes del Estado o a grupos paramilitares:

- a) Asesinatos y secuestros;
- b) Desapariciones forzadas;
- c) Torturas y otras lesiones graves;
- d) Violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país;
- e) Otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas.

La Comisión no tiene atribuciones jurisdiccionales, por tanto no sustituye en sus funciones al Poder Judicial y al Ministerio Público.

Artículo 4°.- La Comisión de la Verdad estará conformada por siete personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional. El Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, designará a los miembros de la Comisión por Resolución Suprema.

Artículo 5°.- Dada la naturaleza excepcional de sus funciones, los miembros de la Comisión de la Verdad contarán con las medidas de seguridad apropiadas que disponga el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional o cualquier otra institución, funcionario o servidor, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, deberán prestar su apoyo y colaboración a la Comisión para el cumplimiento de sus funciones. El Poder Ejecutivo, en apoyo a la Comisión de la Verdad, realizará las coordinaciones necesarias con los otros poderes del Estado para promover la cooperación de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de la Verdad podrá proponer y suscribir, a través del Poder Ejecutivo, acuerdos especiales de cooperación con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y toda otra institución constitucionalmente autónoma.

Artículo 6°.- La Comisión de la Verdad gozará de las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su función:

- a) Entrevistar y recopilar de cualquier persona, autoridad, funcionario o servidor público toda la información que considere pertinente.
- b) Solicitar la cooperación de los funcionarios y servidores públicos para acceder a la documentación o cualquier otra información del Estado.
- c) Practicar visitas, inspecciones o cualquier otra diligencia que considere pertinente. Para tal efecto, la Comisión podrá contar con el apoyo de peritos y expertos para llevar adelante sus labores.

d) Realizar audiencias públicas y las diligencias que estime conveniente en forma reservada pudiendo guardar reserva de la identidad de quienes le proporcionen información importante o participen en las investigaciones.

Artículo 7º.- La Comisión de la Verdad iniciará su funcionamiento a partir de su instalación y tendrá un plazo de vigencia de dieciocho meses. Este plazo podrá ser prorrogado por cinco meses más. El Informe Final de la Comisión de la Verdad se presentará al Presidente de la República y a los titulares de los otros poderes del Estado. Será publicado y puesto en conocimiento de la ciudadanía. Los testimonios y documentos que reciba serán reservados. Al término de sus funciones, el acervo documentario que hubiera recabado la Comisión a lo largo de su vigencia, será entregado, bajo inventario, a la Defensoría del Pueblo, bajo estricta reserva de su contenido. El Poder Ejecutivo atenderá las recomendaciones de la Comisión, en tanto sean compatibles con la ley.

Artículo 8º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Comisión de la Verdad establecerá una Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo para el cumplimiento de sus funciones. Podrá contratar los servicios de profesionales de las diversas ramas científicas necesarias para el correcto desempeño de su mandato, entre los cuales se incluirán abogados, sociólogos, psicólogos, expertos en medicina y antropología forense, entre otros. La organización y funciones de la Secretaría Ejecutiva serán establecidas en su reglamento.

Segunda.- Son recursos de la Comisión de la Verdad:

- a) Los que sean transferidos para tal efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Los que se consignent en el Presupuesto General de la República para los próximos ejercicios fiscales.
- c) Los que obtenga directamente de la cooperación internacional.
- d) Otros que se deriven de donaciones.

Tercera.- Los miembros de la Comisión de la Verdad serán designados dentro de los 30 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. Instalada la Comisión, tendrá un plazo de 90 días para organizar sus trabajos y elaborar los documentos reglamentarios pertinentes. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil uno

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA

Ministro del Interior

WALTER LEDESMA REBAZA

Ministro de Defensa

DIEGO GARCIA SAYAN LARRABURE

Ministro de justicia

ANEXO 02 CONVENIOS REALIZADOS POR LA CVR

La Comisión de la Verdad y Reconciliación, a lo largo de su mandato en apoyo al trabajo de investigación, ha suscrito los siguientes convenios:

Convenio con APRODEH

Convenio con el CAAAP

Convenio con el CEAS

Convenio con el Centro de Atención Psicosocial de la CNDDHH

Convenio con el Centro de Promoción y Desarrollo Poblacional -CEPRODEP

Convenio con el CIPA

Convenio con COMISEDH

Convenio con la Comisión Andina de Juristas

Convenio con el Concilio Nacional Evangélico del Perú

Convenio con el Consejo de la Prensa Peruana

Convenio con el Consorcio de Universidades

Convenio con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

Convenio la con Defensoría del Pueblo

Convenio con el Instituto Bartolomé de las Casas

Convenio con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Convenio con IDS y TV Cultura

Convenio con MENADES

Convenio con la Mesa de Salud Mental

Convenio con el Ministerio de Educación

Convenio con el Ministerio del Interior

Convenio de Cooperación con el Ministerio Público

Convenio de Cooperación con la Procuraduría Ad Hoc

Convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Convenio con Terra Networks S.A.

Convenio con Tramas

Convenio con Transparencia

Convenio con la Red Científica Peruana

Convenio con la Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales

BIBLIOGRAFIA

Comisión de la Verdad y Reconciliación. "Declaración de principios y de compromiso con la nación" 11 de noviembre de 2001.

Comisión de la Verdad y Reconciliación. "La Comisión de la Verdad y Reconciliación y la realización de audiencias públicas. Declaración de Principios" 3 de abril de 2002.

CONADEP. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. ¡Nunca más! Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Eudeba. 1984.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos "44 puntos para una plataforma básica sobre derechos humanos en el Perú" Enero, 2000.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Aprobado el 17 de julio de 1998 por la

Grupo de Trabajo Interinstitucional. "Anteproyecto de Decreto Supremo. Creación de la Comisión de la Verdad"

Organización de las Naciones Unidas. Informe Final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo 065-2001. 2 de junio de 2001.

Presidencia del Consejo de Ministros. Resolución Suprema 330-2001. 6 de julio de 2001.

Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo 101-2001. 31 de agosto de 2001.

Presidencia del Consejo de Ministros. Resolución Suprema 438-2001. 5 de setiembre de 2001.

Vargas Llosa, Mario, Informe de la Comisión Investigadora de los sucesos de Uchuraccay. Lima, 1983.